

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

2014-09-01-41-P0

Factura N. 10856.

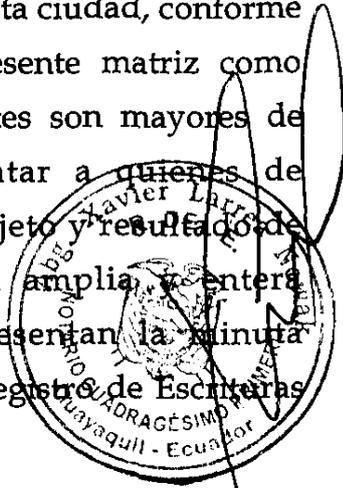


CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
METALTEXCORPSA S.A.- - - -  
CUANTIA: \$ 100,000.00. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece la compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., de nacionalidad colombiana, representada por su Apoderada Especial, la señorita GINA LORENA ROJAS MUÑOZ, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad, conforme consta del poder que se anexa a la presente matriz como documento habilitante; la Compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S., de nacionalidad colombiana, representada por su Apoderada Especial, Ingeniera Comercial MAYRA FERNANDA QUIMI SOLEDISPA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, conforme consta del poder que se anexa a la presente matriz como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

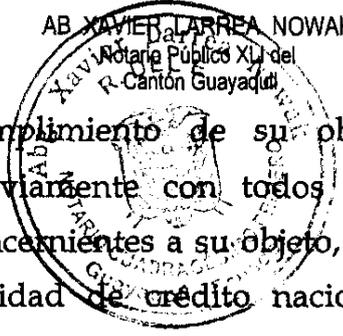
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la  
2 constitución de una sociedad anónima de conformidad con las  
3 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-  
4 Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de  
5 compañía anónima en calidad de accionistas fundadores:  
6 Compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.,  
7 de nacionalidad colombiana, representada por su Apoderada  
8 Especial, Gina Lorena Rojas; compañía MERCANTIL DE  
9 AMERICA S.A.S., de nacionalidad colombiana, representada  
10 por su Apoderada Especial, Ingeniera Comercial Mayra  
11 Fernanda Quimí Soledispa, las mismas que suscriben la  
12 presente escritura de constitución y unen sus capitales para  
13 participar de los beneficios que reporte la actividad de la  
14 compañía. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-  
15 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,  
16 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y  
17 ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La  
18 compañía que se constituye por el presente instrumento se  
19 denominará METALTEXCORPSA S. A. que es una compañía  
20 anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías.-  
21 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
22 dedicará: a) A la compra y venta de oro, joyas, otros metales y  
23 piedras preciosas, relojería selecta, bisutería y demás artículos  
24 conexos a la rama de la joyería, ya sean estos nuevos o usados; a  
25 la comercialización, refinamiento, transformación, distribución  
26 y exportación de los mismos; Compra venta y explotación de  
27 establecimientos de comercio dedicados a la compraventa de  
28 oro, joyas, otros metales y piedras preciosas. Para el

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XI del  
Cantón Guayaquil

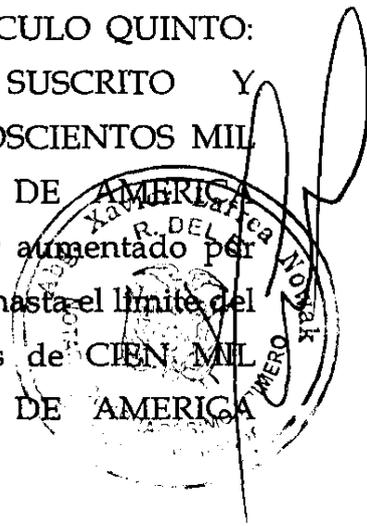


1 cumplimiento de su objeto social la compañía cumplirá  
2 previamente con todos los permisos, reglamentos y leyes  
3 concernientes a su objeto, pudiendo comparecer ante cualquier  
4 entidad de crédito nacional o extranjero, garantizar real o  
5 personalmente los créditos que le concedan, celebrar toda clase  
6 de contratos y ejecutar toda clase de actos, pudiendo incluso  
7 participar como socia o accionista de otras compañías existentes  
8 o por existir.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y  
9 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
10 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
11 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales  
12 ó Agencias en cualquier lugar del país ó del extranjero, de  
13 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.  
14 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración del  
15 presente contrato de constitución de la compañía es de  
16 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente  
17 escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá  
18 ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
19 vencimiento del plazo establecido, por resoluciones expresas de  
20 la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en  
21 estos estatutos o en las causas legales. ARTICULO QUINTO:  
22 CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y  
23 ACCIONES.- El capital autorizado es de DOSCIENTOS MIL  
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
25 (US\$200,000.00). El capital suscrito podrá ser aumentado por  
26 resolución de la Junta General de Accionistas, hasta el límite del  
27 Capital Autorizado. El Capital Suscrito es de CIEN MIL  
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

*AB Xavier Larrea Nowak*

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

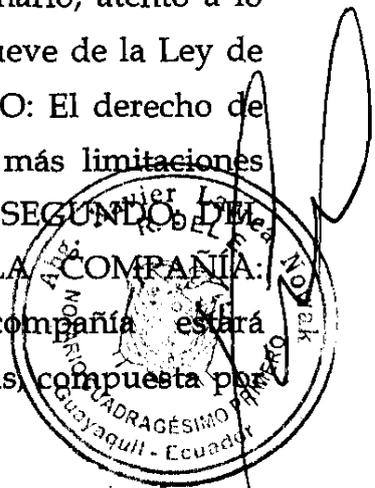
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 (US\$100,000), dividido en CIEN MIL acciones ordinarias y  
2 nominativas por un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que  
4 serán numeradas del cero cero cero cero uno a la cien mil. Los  
5 títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente General de  
6 la compañía, los mismos que podrán representar una o más  
7 acciones. ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O  
8 DESTRUCCION DEL TITULO O CERTIFICADO  
9 PROVISIONAL.- Si un título de Acción o un certificado  
10 provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía  
11 podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a  
12 anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
13 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de  
15 Compañías. ARTICULO SEPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS  
16 DE LAS ACCIONES.- Cada acción es ordinaria y nominativa, la  
17 misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si  
18 estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor  
19 pagado.- ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL  
20 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos y  
21 certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones  
22 y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas  
23 transferencias, constitución de derechos reales y las demás  
24 modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las  
25 acciones.- ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE LOS  
26 TITULOS DE ACCIONES.- La Compañía no emitirá los títulos  
27 definitivos de las Acciones, mientras no estén totalmente  
28 pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los accionistas certificados

1 provisionales o resguardos. ARTICULO DECIMO: DEL  
2 DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho  
3 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que  
4 se emitan en caso de aumento de capital; este derecho se  
5 ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
6 ARTICULO UN DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE  
7 LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-  
8 El accionista aportará a la compañía la porción del capital por él  
9 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los  
10 Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago  
11 íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier  
12 sesión o transferencia que de las acciones no liberadas efectúe.  
13 ARTICULO DUODECIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE  
ACCIONES.- La transferencia del dominio de las acciones, no  
surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino  
desde la fecha reinscripción en el Libro de Acciones y  
Accionistas. Las transferencias de las acciones serán  
comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el  
representante legal, dentro de los ocho días posteriores a su  
inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre,  
nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo  
establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de  
Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El derecho de  
negociar libremente las acciones no admite más limitaciones  
que las establecidas en la ley.- CAPITULO SEGUNDO DE LA  
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:  
27 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía estará  
28 gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por

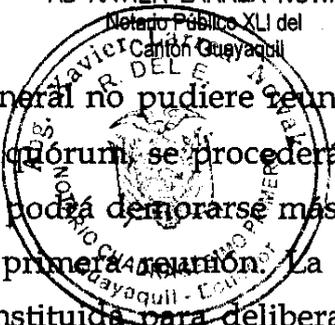
*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 los accionistas legalmente convocados y reunidos en número  
2 suficiente para hacer quórum. La administración y  
3 representación de la compañía estará a cargo del Presidente y  
4 Gerente General de manera individual.- ARTICULO DECIMO  
5 QUINTO: ORGANO SUPREMO.- El órgano supremo de la  
6 compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se  
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO  
8 DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas  
9 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
10 domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en el  
11 Artículo 238 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO  
12 SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta  
13 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
15 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos  
16 determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema  
17 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
18 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre  
19 la suspensión, remoción y sanción de los administradores  
20 determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no  
21 conste en el orden del día, en atención a lo que determina el  
22 Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-  
23 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS  
24 GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
25 Extraordinarias , se reunirán cuando fueran convocadas para  
26 tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante  
27 en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL  
28 QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.- Si la junta

AB XAVIER LARREA NOWAK

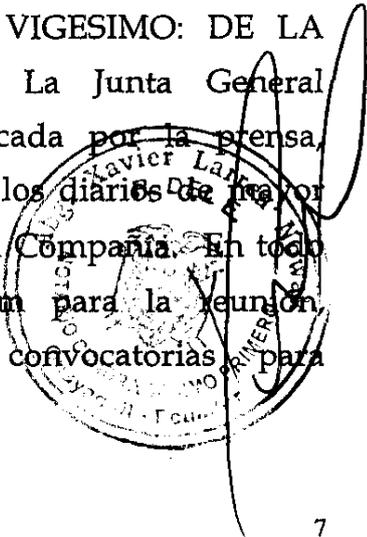
Notario Público XLI del  
Canton Guayaquil



1 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta  
 2 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que  
 3 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
 4 la primera reunión. La junta general no podrá considerarse  
 5 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
 6 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad  
 7 del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda  
 8 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
 9 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
 10 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
 11 convocatoria. Para que la Junta general de accionistas sea ésta  
 12 ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el  
 13 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
 14 escisión, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía,  
 15 la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
 16 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
 17 concurrir la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
 18 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado,  
 19 la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria  
 20 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
 21 tal como lo establece el artículo doscientos treinta y siete de la  
 22 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA  
 23 CONVOCATORIA POR LA PRENSA.- La Junta General  
 24 Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa,  
 25 mediante publicación en uno de uno de los diarios de mayor  
 26 circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo  
 27 lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,  
 28 solemnidades para su instalación, convocatorias para

*Ab. Xavier Larrea Nowak*

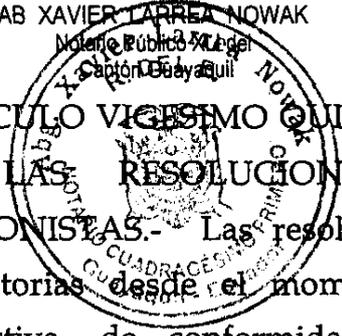
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones  
2 y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se  
3 estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de  
4 Compañías y Reglamentos vigentes.- ARTICULO VIGESIMO  
5 PRIMERO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS DE  
6 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará  
7 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por  
8 el Gerente General, y a falta de éste actuará como tal el  
9 accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier  
10 asistente designado por los accionistas.- ARTICULO  
11 VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION DE LOS  
12 ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán  
13 hacerse representar en la Junta General, por cual cualquier  
14 persona, mediante carta dirigida al representante legal de la  
15 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS  
16 ATRIBUCIONES DEL APODERADO.- Si una persona actúa en  
17 nombre de un accionista en virtud de poder general o si el  
18 poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin  
19 limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se  
20 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos  
21 los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y  
22 los estatutos confieren al accionista.- ARTICULO VIGESIMO  
23 CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE  
24 ACCIONISTAS.- Salvo excepciones previstas por la Ley y los  
25 Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán  
26 tomadas por mayoría simple de los votos que representen el  
27 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y  
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

AB XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público del  
Canton Cayaguil



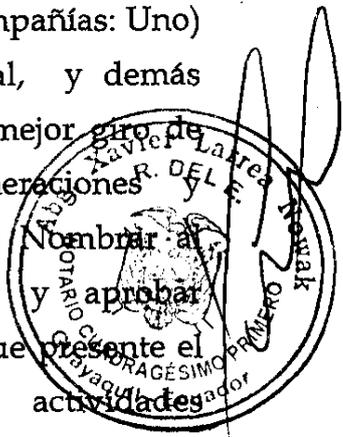
1 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA OBLIGATORIEDAD  
2 DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE  
3 ACCIONISTAS.- Las resoluciones de la Junta General son  
4 obligatorias desde el momento de la aprobación del acta  
5 respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.-

6 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA  
7 EXTRAORDINARIA.- No obstante a lo dispuesto en los  
8 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada  
9 y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver  
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los  
12 concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo  
13 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
14 la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede  
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
16 considere suficientemente informado, de conformidad a lo  
17 estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

18 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:  
19 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son  
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas,  
21 además de las señaladas en la Ley de Compañías: Uno)  
22 Nombrar al Presidente y Gerente General, y demás  
23 funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de  
24 los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones  
25 removerlos por causas justificadas; Dos) Nombrar al  
26 Comisario Principal y Suplente; Tres) Conocer y aprobar  
27 anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el  
28 Gerente General y Comisario, referente a las actividades

*Ab. Xavier Larrea Nowak*

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON CAYAGUIL



1 de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No  
2 podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido  
3 precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver  
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la  
5 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco)  
6 Acordar todas las modificaciones al contrato social; Seis)  
7 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,  
8 disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera  
9 obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos  
10 cumplir; Ocho) Autorizar la creación de Agencias y  
11 Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus  
12 factores o representantes; Nueve) Resolver sobre todo asunto  
13 que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún  
14 otro funcionario de la compañía; Diez) Podrá elegir apoderados  
15 generales, para que represente a la compañía; Resolver sobre  
16 los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes  
17 estatutos y la Ley de Compañías; y, Once) Nombrar Liquidador  
18 Principal y Suplente de la Compañía en caso de Disolución  
19 Anticipada, ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS  
20 ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACION.- La  
21 Administración de la Compañía está a cargo del Presidente y  
22 Gerente General quienes la ejercerán de manera individual. El  
23 Presidente subrogará al Gerente General en caso de falta o  
24 ausencia de éste. Tanto el Gerente General como al Presidente  
25 serán designados por la Junta General de Accionistas, por el  
26 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma  
27 indefinida, para lo cual no se requiere ser accionistas de la  
28 Compañía. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS

AB XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XXI del

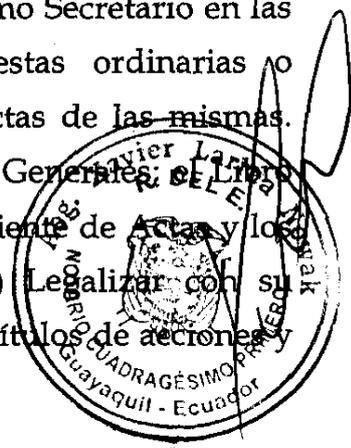
Canton Guayaquil



1 ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-  
 2 Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el  
 3 efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina,  
 4 debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos  
 5 cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al respecto  
 6 constare en el Reglamento sobre las Juntas Generales de los  
 7 Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de  
 8 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y  
 9 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: UNO)  
 10 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y  
 11 suscribir las actas respectivas. DOS) Suscribir conjuntamente  
 12 con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía.  
 13 TRES) Reemplazar al Gerente General con todas las  
 14 atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de  
 15 falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General  
 16 designe a otro. CUATRO) Las demás atribuciones y deberes  
 17 que le conceden al Presidente, la Ley y el Estatuto.- ARTICULO  
 18 TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
 19 GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: UNO) Representar  
 20 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera  
 21 individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados  
 22 por la Ley y este Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las  
 23 Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o  
 24 extraordinarias y firmar como tal en las actas de las mismas.  
 25 TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales, el Libro  
 26 de Acciones y Accionistas, el Libro y Expediente de Actas y los  
 27 demás que fueren necesarios. CUATRO) Legalizar con su  
 28 firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y

*Ab. Xavier Larrea Nowak*

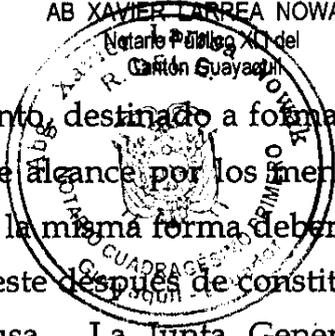
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 tomar notas en ellos de las transferencias y pignoraciones.  
2 CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos,  
3 a la Junta General de Accionistas. SEIS) Negociar los contratos  
4 colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género.  
5 SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
6 General de Accionistas. OCHO) Realizar las aperturas de las  
7 cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias,  
8 realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De  
9 considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier  
10 funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar  
11 poderes especiales a personas de su confianza de considerarlo  
12 necesario, para el desempeño de cualquier atribución que le  
13 confieran los presentes estatutos y la Ley. NUEVE) Llevar a  
14 cabo los actos administrativos en orden al normal  
15 desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter a  
16 consideración de la Junta General el informe de labores de cada  
17 año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe.-  
18 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL  
19 GERENTE GENERAL.- En caso de falta o ausencia del Gerente  
20 General por más de sesenta días, la Junta General deberá  
21 reunirse para nombrar quien lo reemplace.- ARTICULO  
22 TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía  
23 tendrá un Comisario Principal y un Suplente, elegidos por la  
24 Junta General de Accionistas para un período de un año,  
25 quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las  
26 disposiciones de Ley.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE  
27 LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resultaren de  
28 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por

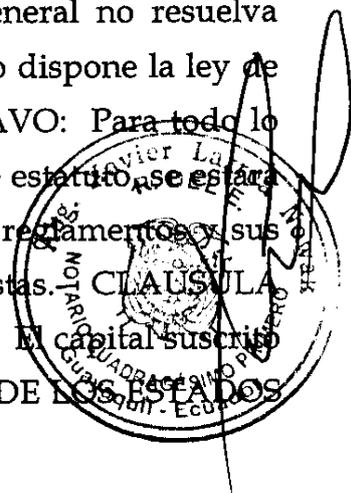
AB XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público del  
Cantón Guayaquil



1 ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que  
 2 este alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital.  
 3 En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva,  
 4 si este después de constituido resulta disminuido por cualquier  
 5 causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la  
 6 formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros  
 7 aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que  
 8 pasen de un ejercicio económico a otro.- ARTICULO  
 9 TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aún  
 10 cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los  
 11 administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán  
 12 en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General los  
 13 reelija o nombren a los reemplazantes, excepto en caso de  
 14 destitución.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE  
 15 DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía,  
 16 todas aquellas que se encuentran señaladas en el Artículo  
 17 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 18 TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.- El  
 19 nombramiento de Liquidador y el procedimiento a seguirse  
 20 para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la  
 21 Junta General. En caso en que la Junta General no resuelva  
 22 sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la ley de  
 23 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Para todo lo  
 24 que no se encontrare previstos en el presente estatuto, se estará  
 25 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus  
 26 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- CLAUDULA  
 27 SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital suscrito  
 28 de la Compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

*Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

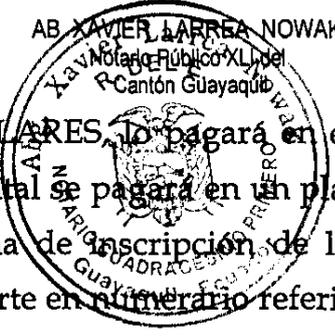


1 UNIDOS DE AMERICA (US\$100,000.00), el mismo que se  
2 encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes  
3 lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (100%) USD	CAPITAL PAGADO (25%) US\$	CAPITAL POR PAGAR (75%) USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.	50,000	12,500	37,500	50.000	50%
MERCANTIL DE AMERICA S.A.S.	50,000	12,500	37,500	50.000	50%
TOTAL	100,000.00	25,000.00	75,000.00	100.000	100%

4 Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por un  
5 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
6 cada una, de tal manera que cien mil acciones totalizan el  
7 capital suscrito de la compañía.- CLAUSULA TERCERA:  
8 PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.- Los  
9 comparecientes declaran bajo juramento sobre la correcta  
10 integración del capital íntegramente suscrito y en forma  
11 expresa han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital  
12 suscrito: A) Compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES  
13 ORO S.A.S., paga en numerario el veinticinco por ciento en  
14 efectivo, esto es, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS  
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el  
16 saldo del 75% la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL  
17 QUINIENTOS DOLARES lo pagará en el plazo de dos años;  
18 B) Compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S., paga en  
19 numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la  
20 cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el saldo del 75% la  
22 cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

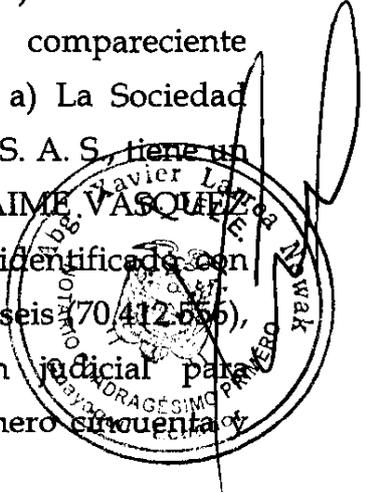
AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XL del  
Cantón Guayaquil



1 DOLARES, lo pagará en el plazo de dos años. El saldo del  
2 capital se pagará en un plazo de dos años a contarse desde la  
3 fecha de inscripción de la constitución de la compañía. El  
4 aporte en numerario referido, de conformidad con el Artículo  
5 ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, declaramos  
6 bajo juramento que el capital pagado será depositado en una  
7 Institución bancaria de la ciudad de Guayaquil, una vez  
8 inscrita la escritura de constitución. CLAUSULA CUARTA:  
9 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas  
10 designan como administradores por el término de cinco (5)  
11 años a los siguientes señores: Para el cargo de PRESIDENTE  
12 a la señora KERLY AZUCENA CHICAIZA VERA, de  
13 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de  
14 Guayaquil, quien se identifica con cedula de ciudadanía  
15 número cero nueve dos siete siete cinco nueve uno cero - cero  
16 (092775910-0); y, para el cargo de GERENTE GENERAL al  
17 señor JOSE DANIEL MORAN PREXL, de nacionalidad  
18 Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil quien se  
19 identifica con cedula de identidad número cero nueve dos  
20 tres dos siete tres cero uno -cinco (092327301-5).- CLAUSULA  
21 QUINTA.- DECLARACIONES.- El compareciente  
22 expresamente declara bajo juramento que: a) La Sociedad  
23 SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A. S, tiene un  
24 (1) accionista único de nombre GABRIEL JAIME VÁSQUEZ  
25 GUERRERO, de nacionalidad colombiana, identificado con  
26 cedula siete cero cuatro uno dos cinco cinco seis (70.412.656),  
27 de estado civil casado, y su dirección judicial para  
28 notificaciones es la calle cincuenta (50) número cincuenta y

*Ab. Xavier Larrea Nowak*

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 cuatro - veinticinco (54-25) de la ciudad de Medellín -  
2 Antioquia (Colombia), .- b) La Sociedad MERCANTIL DE  
3 AMERICA S. A. S., tiene un (1) accionista único de nombre  
4 ANTONIO MARIA VASQUEZ GUERRERO, de nacionalidad  
5 colombiana identificado con cedula siete cero cuatro uno  
6 cuatro tres cinco seis (70.414.356), de estado civil casado, y su  
7 dirección judicial para notificaciones es la calle cuarenta y  
8 nueve A (49A) número cuarenta y seis - diecisiete (46-17)  
9 (doscientos seis) (206) de la ciudad de Medellín - Antioquia  
10 (Colombia).- c) Que el tipo de inversión realizada por los  
11 accionistas en este acto es una Inversión Extranjera Directa.-  
12 e) Que no se han reservado para ellos beneficio alguno  
13 proveniente del capital social y autorizan en forma expresa al  
14 Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas, para que efectúe  
15 los trámites de constitución. Sírvase Señor Notario, agregar  
16 las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura  
17 Pública y otorgue las copias de Ley para su aprobación en la  
18 Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro  
19 Mercantil de la ciudad de Guayaquil. (firmado) Abogado  
20 NESTOR RODRIGUEZ VEAS, Registro número cero nueve  
21 guión uno nueve nueve siete guión siete ocho del Foro de  
22 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- En consecuencia  
23 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
24 inserta, la que queda elevada a escritura pública para que  
25 surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura  
26 es tal como consta en la matriz de la misma.- Los  
27 comparecientes me exhibieron sus documentos de  
28 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí



REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7850711  
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0982523802 RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO  
FECHA DE RESERVACION: 30/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: METALTEXCORPSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2014 11:38:50 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION COMERCIAL. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

*Handwritten signature of Dra. Ma. Isabel Montesinos A.*

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BY2ZNJ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARCÉS CORREA FRANCISCO ALONSO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN  
(At: - A:)

El: 1/27/2014 10:28:11 a.m.  
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOBZB102820111  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Abg. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nombre del Titular: SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO SAS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

006041002971029

EXP: 24/01/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 1 Ley 455100

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following Web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

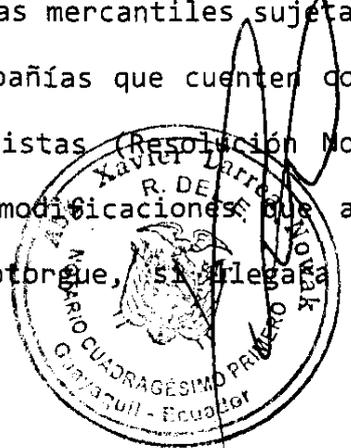
[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

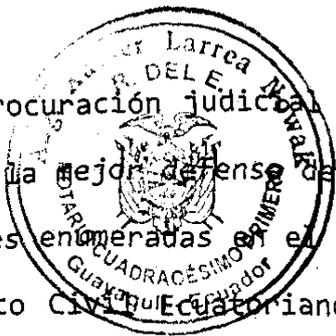




Conste por el presente documento que SURAMERICANA DE INVERSIONES una compañía por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por el suscrito ANDRES FELIPE VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, en calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora GINA LORENA ROJAS, persona igualmente mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, Administradora de Empresas de profesión, identificada con la cedula de identidad de extranjero número cero nueve cinco cero cinco siete cinco cinco cinco - cinco (095057555-5), para que esta a su nombre y en su representación: a).- Realice todos los actos y gestiones requeridos para representar los derechos y cumplir las obligaciones a que hubiere lugar, por parte de mi representada, dentro de las compañías nacionales o extranjeras en las que en este momento SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. tenga o llegare a tener en el futuro acciones o participaciones nominativas, según las disposiciones que para el efecto demanda el artículo primero de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve, el Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas (Resolución No. SC-DSC-G-12-002 del 19/03/2012) y/o las reformas o modificaciones que al respecto se susciten en el futuro. b).- Para que otorgue, si llegare a

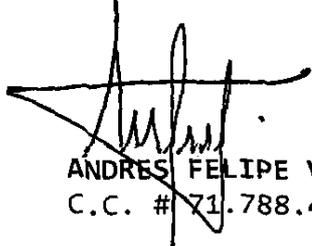
Abg. Xavier Larrea Noak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 EL CANTON GUAYAQUIL

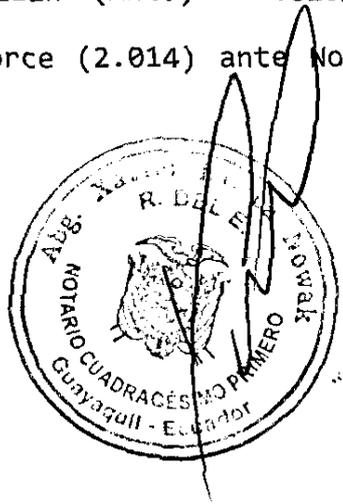




necesitarse, procuración judicial a un abogado en el libre ejercicio de su profesión para la mejor defensa de los intereses de mi representada y demás facultades enumeradas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.**- El plazo de este PODER ESPECIAL es INDEFINIDO y SIN Responsabilidad Personal de la Mandataria.- La Apoderada en el ejercicio de su Mandato tendrá todas las atribuciones inherentes a esta clase de mandato, sin que en ningún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder; y, para el cumplimiento del presente PODER ESPECIAL otorgado por la sociedad SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. no tendrá más que las limitaciones impuestas por la Ley Ecuatoriana y los Estatutos de mi representada y de las Compañías donde tenga y llegare a tener participaciones.-. Este PODER ESPECIAL entrara en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara cuando sea revocado expresamente o cuando se den las causales que la ley establece para su terminación.-

Se otorga el presente documento en Medellín (Ant.) - Colombia, el día veinticuatro (24) de Enero de dos mil catorce (2.014) ante Notario Público de dicha ciudad.

  
 ANDRES FELIPE VASQUEZ SANCHEZ  
 C.C. # 71.788.451



NOTARIO PABLO GARCÉS CORREA  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaría

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Comparecieron ante el Notario Cuarto del Circulo de Medellín,  
el (los) Señor (es):

*Andrés Felipe Vargas*

Identificador(es) de la(s) cédula(s):

*71788431*

Y manifestó(a) que el contenido del documento que se le hace es cierto, que las firmas  
que en él aparecen, son colocadas por él (ellos) y las mismas que utilizan en todos sus  
actos públicos y privados.

En esta diligencia se firma:

*[Signature]*

*24* ENE 2014

de 29



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: País)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARCÉS CORREA FRANCISCO ALONSO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN  
(At: - A:)

El: 1/27/2014 10:28:11 a.m.  
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AOBZB102818112  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MERCANTIL DE AMERICA SAS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

006041002971029

EXP: 24/01/2014

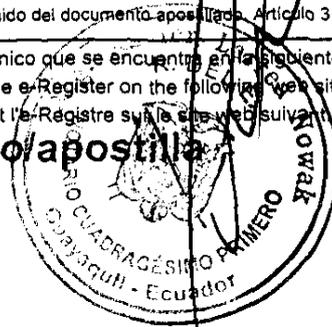
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

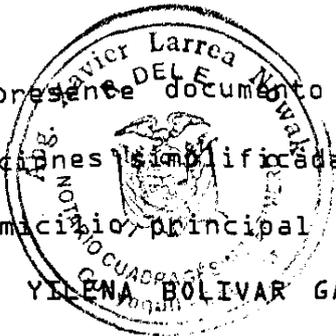
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



*Cfr. Javier Larrea Norzpe*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Conste por el presente documento que MERCANTIL DE AMERICA S.A.S. compañía por acciones simplificada constituida conforme a la Ley 218 de 1995 en Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por la suscrita YLENA BOLIVAR GALLEG0, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, en calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita MAYRA FERNANDA QUIMÍ SOLEDISPA, persona igualmente mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, Ingeniera de profesión, identificada con la cedula de ciudadanía número cero nueve dos dos ocho dos tres cinco tres - nueve (092282353-9), para que esta a su nombre y en su representación: a).- Realice todos los actos y gestiones requeridos para representar los derechos y cumplir las obligaciones a que hubiere lugar, por parte de mi representada, dentro de las compañías nacionales o extranjeras en las que en este momento MERCANTIL DE AMERICA S.A.S. tenga o llegare a tener en el futuro acciones o participaciones nominativas, según las disposiciones que para el efecto demanda el artículo primero de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve, el Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas (Resolución No. SC-DC-0612-002 del 19/03/2012) y/o las reformas o modificaciones que al respecto se

*Ylena Bolívar Gallego*  
 YLENA BOLIVAR GALLEG0  
 NOTARIO CUADRANGULAR PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYACUIL





susciten en el futuro. b) Para que otorgue, si llegara a ser necesario, una procuración judicial a un abogado en el libre ejercicio de la profesión para la mejor defensa de los intereses de mi representada.- c) Las demás facultades enumeradas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.- El plazo de este PODER ESPECIAL es INDEFINIDO y SIN Responsabilidad Personal de la Mandataria.- La Apoderada en el ejercicio de su Mandato tendrá todas las atribuciones inherentes a esta clase de mandato, sin que en ningún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder y para el cumplimiento del presente PODER ESPECIAL otorgado por la sociedad MERCANTIL DE AMERICA S.A.S. no tendrá más que las limitaciones impuestas por la Ley Ecuatoriana y los Estatutos de mi representada y de las compañías donde tenga y/o llegare a tener participaciones.-- Este PODER ESPECIAL entrara en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara cuando sea revocado expresamente o cuando se den las causales que la ley establece para su terminación.-

Se otorga el presente documento en Medellín (Ant.) - Colombia, el día veinticuatro (24) de Enero de dos mil catorce (2.014) ante Notario Público de dicha ciudad.

YILENA BOLIVAR GALLEGRO  
C.C. # 35.891.806



Notario Cuadragesimo Primero  
 Guayaquil - Ecuador  
 Xavier Larrea Nowak



Notaria **4**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

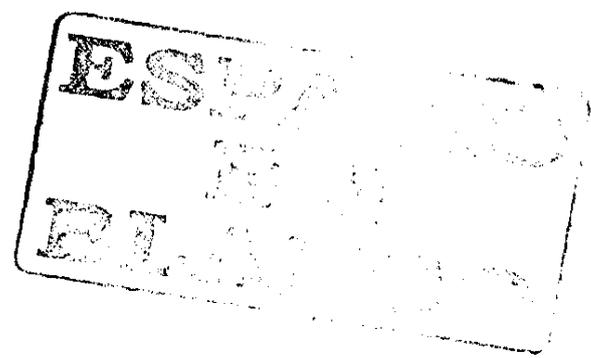
Comparecieron ante el Notario Cuarto del Círculo de Medellín,  
el (los) Señor (es) Francisco Botero Carabayo

Propietar(es) de la(s) cédula(s): 35991806

Y manifestó(a) que el contenido del documento que se le presentó es cierto, que las firmas  
que en él aparezcana, son colocadas por él (ella), y las firmas que utilizan en todos sus  
actos públicos y privados.

Para constancia se firma:

Medellín 24 <sup>ta</sup> ENE 2014 de 20





Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays: **Colombia**)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**  
(At - A:)

El: **2/10/2014 11:16:14 a.m.**  
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **AOCK11162241810**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **MERCANTIL DE AMERICA S.A.S.**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041003011710

011034128 EXP: 30/01/2014

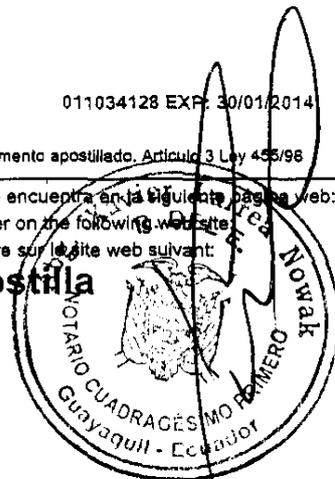
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/96

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following website:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



*Ab. Javier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

288820  
B. J. A. N.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN



El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S.  
MATRICULA: 21-476699-12  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
NIT 900561575-4

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 49 A 46 17 (201) MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que Por Documento Privado de octubre 01 de 2012, del Accionista registrado en esta Entidad en octubre 09 de 2012, en el libro 9, bajo el número 18247, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en Colombia y en el exterior, así como adquirir,



poseer acciones o participaciones en las mismas; adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación en participación y, en general, celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas con dichos valores.

B.- Adquisición de inmuebles propios para el establecimiento de plantas industriales y locales comerciales de todo orden; proyectar, construir y realizar las demás actividades relativas por cuenta propia o de terceros, para la adquisición, construcción o adaptación de edificios adecuados para la industria y el comercio en todas sus ramas.

Parágrafo. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos generales y que tengan relación directa con ellos, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes en el territorio nacional o en el exterior y realizar toda clase de operaciones y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con sus objetivos generales.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00
PAGADO	\$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YILENA BOLIVAR GALLEGO	35.891.806
	DESIGNACION	

Por Documento Privado de octubre 01 de 2012, del Accionista, registrado en esta Entidad en octubre 09 de 2012, en el libro 9, bajo el número 8247.

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente está facultado para ejecutar, a

VALIDO POR AMBAS CARAS

nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales. Los actos o contratos que excedan esta cuantía deberán contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.

d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en los estatutos.

Parágrafo.- El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 49 A 46 17 (201) MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

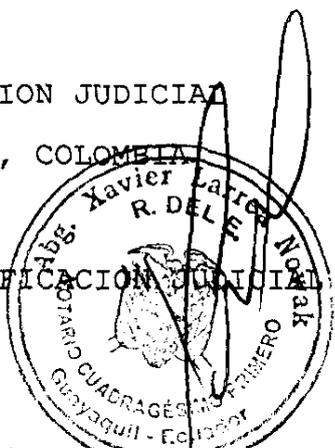
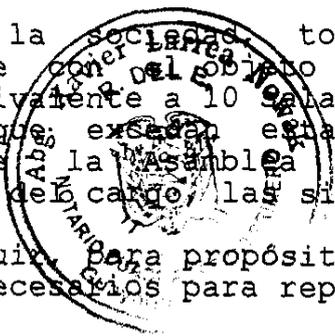
DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mercantildeamericasas@hotmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

VALIDO POR AMBAS CARAS



inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 26 de 2013

Medellín, Enero 30 de 2014 Hora: 10:06 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
A SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: Sandra Milena Montes Palacio

Guionar Patricia Gil Ardia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**Ha sido firmado por:** GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - À:)

**El:** 2/10/2014 11:16:14 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AOCK1116254189  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:** SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041003011710

011034137 EXP: 60/01/2014

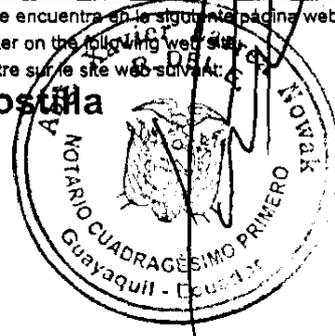
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 455/96

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



*Notario Cuadragesimo Primero*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

288870  
25/07/17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,



CERTIFICA

NOMBRE: SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S

MATRICULA: 21-477016-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 900562843-8

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 50 CR 54 - 25 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matricula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de octubre 05 de 2012, del Único Accionista, registrado en esta Entidad en octubre 16 de 2012, en el libro no. 10, bajo el número 18611, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en Colombia y en el exterior, así como adquirir,



11-00-24013297

poseer acciones o participaciones en las mismas; adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación en participación; todas estas operaciones se realizarán con recursos propios y, en ningún caso se ejecutará cualesquier labor de intermediación financiera de las contempladas en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero.

B.- Adquisición de inmuebles propios para el establecimiento de plantas industriales y locales comerciales de todo orden; proyectar, construir y realizar las demás actividades relativas por cuenta propia o de terceros, para la adquisición, construcción o adaptación de edificios adecuados para la industria y el comercio en todas sus ramas.

PARÁGRAFO: La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos generales y que tengan relación directa con ellos, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes en el territorio nacional o en el exterior y realizar toda clase de operaciones y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con sus objetivos generales.

#### CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	250.000	\$1.000,00
SUSCRITO	50.000	\$1.000,00
PAGADO	50.000	\$1.000,00

#### CERTIFICA

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

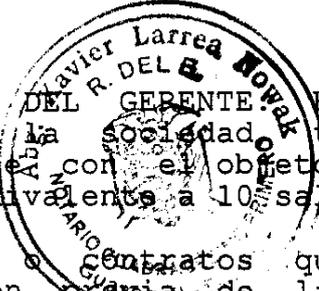
GERENCIA: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

#### CERTIFICA

#### NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ DESIGNACION	71.788.451

Por Documento Privado del 5 de octubre de 2012, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 16 de octubre de 2012, en el libro 9, bajo el número 18611



CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales.

Los actos o contratos que excedan esta cuantía deberán contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

- a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.
- e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
- h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en los estatutos.

PARÁGRAFO: El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CERTIFICA

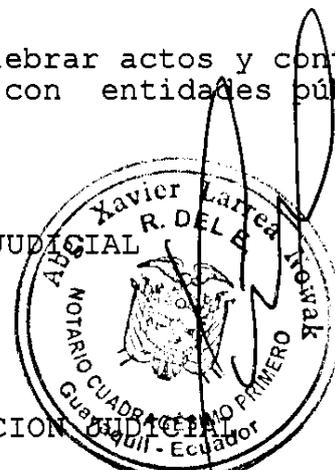
DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CL 50 CR 54 - 25 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION

afv@une.net.co



CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 26 de 2013

Medellín, Enero 30 de 2014 Hora: 10:06 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

PERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC

CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: Sandra Milena Montes Palacios

*Coionar Patricia Gil Ardila*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **HENAO RODRIGUEZ AMANDA DE JESUS**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

En: **MEDELLIN**  
(At: - A:)

El: **8/12/2014 10:36:15 a.m.**  
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **AOIM1036262911**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
**JAMES ARTURO JURADO FLOREZ**  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO SAS**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICACION DE ACCIONISTA**  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

006041003360771

9005628438 Expedido (mm/dd/aaaa): 08/12/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S**  
**NIT. 900.562.843-8**



**CERTIFICACIÓN DE ACCIONISTA**

El suscrito representante legal de la sociedad SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S con NIT. 900.562.843-8 certifica que GABRIEL JAIME VASQUEZ GUERRERO con Cedula de Ciudadanía 70.412.556, de estado civil Casado, es el único accionista de la sociedad, reflejando en nuestros libros de contabilidad y en libro de accionistas los siguientes datos:

Cantidad de acciones:	50.000
Porcentaje de participación dentro del capital social:	100%
Dirección de notificación:	Calle 50 # 54-25
Email:	afv@une.net.co

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA EN MEDELLÍN A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2.014.

**ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ**  
 Cedula de ciudadanía 71.788.451  
 Representante Legal  
**SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S**  
 NIT. 900.562.843-8

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

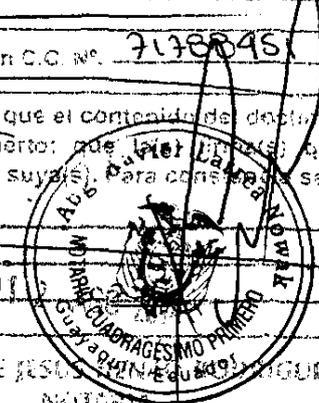
Se presentó(aron) ante mí, NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, el (la, los, as) Sr. (s, as):

Andrés Felipe Vasquez Sanchez

Identificado(s, as) con C.C. N° 71788451

Manifiestó(aron) que el contenido del documento que antecede(n)te es cierto: que (fue, fueron) el (los) que en el apogeo(n) es (son) suyo(s). Para constancia se firma:

*[Signature]*  
 Medellín, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.  
**AMANDA DE JESUS VASQUEZ**  
 NOTARIA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GARCÉS CORREA FRANCISCO ALONSO**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: **MEDELLIN**  
(At: - A:)

El: **8/12/2014 10:36:15 a.m.**  
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. **AOIM1036223072**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
**JAMES ARTURO JURADO FLOREZ**  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **MERCANTIL DE AMERICA SAS**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICACION DE ACCIONISTA**  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

006041003360771

Expedido (mm/dd/aaaa): 08/11/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



*Ab. Javier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**MERCANTIL DE AMERICAS S.A.S**  
**NIT. 900.561.575-4**



**CERTIFICACIÓN DE ACCIONISTA**

El suscrito representante legal de la sociedad **MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S** certifica que **ANTONIO MARÍA VÁSQUEZ GUERRERO**, de estado civil Casado, es el único accionista de la sociedad, reflejando en nuestros libros de contabilidad y en libro de accionistas los siguientes datos:

Cantidad de acciones: 50.000  
Porcentaje de participación dentro del capital social: 100%

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 49A #46-17 (201)  
EMAIL: [mercantildeamericasas@hotmail.com](mailto:mercantildeamericasas@hotmail.com)

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA EN MEDELLÍN A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2.014.

*[Signature]*  
**YILENA BOLÍMAR GALLEGO**  
Representante Legal



**Notaría**      **DILIGENCIA DE PRESENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Comparecieron ante el Notario Cuarto del Circuito de Medellín el (los) Señor (es) Yilena Bolívar Gallego

Portados (en fo) (en) (de) 35.891.806

A manifestación que el suscrito (a) compareciente (s) comparecieron en el momento, en el día, en el lugar, en el nombre de los señores públicos y privados. En constancia se firma.

Medellín, 11 de AGO de 2014

AB XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del  
Cantón Guayaquil

Constitución de Compañía Anónima  
denominada METALTEXCORPSA S.A.-

1 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la  
2 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto  
3 conmigo el Notario de lo cual DOY FE.

4  
5 p. compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO  
6 S. A. S.

7  
8 *Gina Lorena Rojas M.*  
9 f) GINA LORENA ROJAS MUÑOZ



10 APODERADA ESPECIAL

11 C. I. No.095057555-5

12  
13 p. MERCANTIL DE AMERICA SAS

14  
15 *Mayra Fernanda Quimi Soledispa*  
16 f) ING. MAYRA FERNANDA QUIMI SOLEDISPA



17 APODERADA ESPECIAL

18 C. C. No.092282353-9

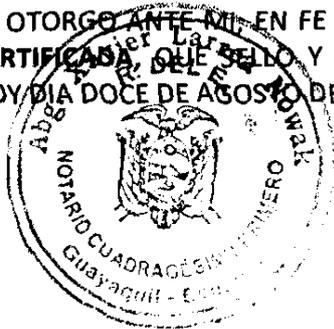
19 C. V. No.010-0252

20  
21 *Xavier Larrea Nowak*  
22 AB. XAVIER LARREA NOWAK

23 NOTARIO XLI - GUAYAQUIL



24  
25 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
26 CERTIFICADA, QUE SE LO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
27 HOY DIA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORZE.-



28  
*Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
D. CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.462  
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **METALTEXCORPSA S.A.**, de fojas 79.617 a 79.673, Registro Mercantil número 3.155. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **METALTEXCORPSA S.A.**, a favor de **JOSE DANIEL MORAN PREXL**, de fojas 34.854 a 34.856, Registro de Nombramientos número 11.250.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **METALTEXCORPSA S.A.**, a favor de **KERLY AZUCENA CHICAIZA VERA**, de fojas 34.857 a 34.859, Registro de Nombramientos número 11.251.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de agosto de 2014

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921903



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		METALTEXCORPSA S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> ROCAFUERTE	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> VELEZ	<b>NÚMERO:</b> 131	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> PEDRO CARBO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CÁMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> LOCAL 1	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 042511189	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:siape-contabilidad_iv@hotmail.com">siape-contabilidad_iv@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:josedaniel_moranprexl@hotmail.com">josedaniel_moranprexl@hotmail.com</a>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A ECUACOLOR
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JOSE DANIEL MORÁN PREXL
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0923273015

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Morao*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

05/SEP/2014 11:20:43 Usu: alejandrog ✓



Remitente: No. Trámite: 46558 - 0  
JOSE MORAN

Expediente: 7660711

Razón social: RUC:

METALTEXCORPSA S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

*QMS  
2014/09/05*

Revise el estado de su tramite por INTERNET 121  
Digitando No. de trámite, año y verificador =